

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 782

Propone otorgar \$10,000 anuales, destinados a la conservación y mantenimiento del Monumento del Soldado Desconocido, ubicado en el Municipio de Yauco.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Asignar \$10,000 anuales al Municipio de Yauco para la preservación del Monumento del Soldado Desconocido, tiene un efecto fiscal de:

**\$10,000
por año fiscal**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 782

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 782 (P. de la C. 782)¹, el cual sugiere una asignación anual de \$10,000, dirigida a la conservación y mantenimiento del Monumento del Soldado Desconocido y sus alrededores, ubicado en el Municipio de Yauco. La procedencia de esta cuantía será de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

El efecto fiscal está determinado por el propio texto de la medida, al designar diez mil dólares (\$10,000) como asignación recurrente para la conservación del monumento.

II. Introducción

El Informe 2026-130 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 782 (P. de la C.

782)², el cual propone enmendar la “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”. Específicamente, busca modificar el artículo siete (7) de la mencionada ley, con el fin de designarle al municipio de Yauco diez mil dólares (\$10,000) anuales para la conservación y mantenimiento, tanto del monumento, como de sus alrededores. Conforme la medida, la procedencia de la designación presupuestaria sería de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 782 establece lo siguiente:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7, de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada” para que lea como sigue:

“Para la conservación del Monumento, el Municipio utilizará

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 782 que propone asignar \$10,000 anuales al Municipio de Yauco, para la preservación del Monumento del Soldado Desconocido. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 782, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158007>.

aquellas aportaciones estatales y federales que le sean asignadas, además deberá consignar en su presupuesto una partida razonable para el mantenimiento continuo del monumento y sus alrededores. También, podrá recibir donativos de entidades privadas, los que serán depositados en una cuenta o fondo especial, que se creará para uso exclusivo del mantenimiento, conservación y administración del Monumento.

De igual manera la Asamblea Legislativa asignará anualmente al Municipio de Yauco la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la conservación y mantenimiento del monumento y sus alrededores.

(...)

En síntesis, el P. de la C. 782 provee una asignación presupuestaria recurrente al municipio de Yauco para que este procure el mantenimiento y conservación del Monumento del Soldado Desconocido y sus alrededores.

IV. Datos

Para el año fiscal 2024-2025⁴, el municipio de Yauco tuvo un presupuesto de \$16.1 millones, de los cuales \$7.2 millones fueron caracterizados como ingresos recurrentes. También, se logró identificar que dicho municipio contó con una proporción del 66%⁵ de su presupuesto dirigido a gastos de nómina, equivalente a \$10.6 millones aproximadamente. De tal manera, el gasto del municipio, considerando gastos en nómina, gastos de asistencia social y mejoras de capital, ascendió a poco más de \$11.2 millones.

Favor continuar en la página 4.

⁴ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Estadísticas Municipales, Ingresos Recurrentes 2024-2025. Disponible en [Ingresos Recurrentes 24-25.pdf](#).

⁵ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Estadísticas Municipales, Estimados Nómina Municipal 2024-2025. Disponible en [Estimados Nomina Municipal 24-25.pdf](#).

V. Resultados⁶

De ser aprobado, el P. de la C. 782 tiene un efecto fiscal de \$10,000 por cada año, según definido en la Sección 1 de la medida, la cual enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 347-2004.



Es importante destacar que, aunque la asignación se plantea a partir de fondos no comprometidos del Fondo General, deberá incluirse esta partida en el Presupuesto Certificado.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Dado que se trata de una asignación presupuestaria que no está contemplada en el Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) para el año fiscal 2026, se deberá proseguir con el trámite de reprogramación presupuestaria, según surge de la actual Sección 11 del Presupuesto Certificado, la cual está sujeta a la aprobación final de la JSAF.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.